JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad.10014003053202100758OO

Visto informe secretarial, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la peticionaria, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso y articulo del decreto 1835 de 2015 articulo 2.2.2.2.4.2.22 numeral tercero, la Juez resuelve:

1.Admitir desistimiento realizado por el acreedor garantizado, Apoyos Financieros Especializados S. A. "Apoyar S. A.", de la aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo, del vehículo de placas HVM492 de la deudora garante Laura Marcela Marín Moreno.

2.Ordenar la cancelación de la inmovilización del citado vehículo.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria